

Capítulo III

Ejecutorias

Para obtener el total de las sentencias dictadas por el Máximo Tribunal del país, relativas, claro está, a las tesis analizadas en este trabajo, es necesario desentrañar la manera de argumentar de los litigantes y del órgano resolutor, para finalmente identificar los referentes teóricos en la argumentación jurídica de la autoridad judicial y con ello contrastarlas con las hipótesis del presente trabajo de investigación, por lo que se hizo necesario realizar formal petición a la Casa de la Cultura Jurídica en esta Entidad, de cuya petición se obtuvieron sesenta sentencias, mismas que contienen más de un criterio jurisprudencia, arrojando el total de jurisprudencias analizadas en el capítulo anterior, al tratarse de ejecutorias, constantes de entre 24 a 328 hojas útiles, por lo que en el apéndice adjunto al presente y de manera sinóptica, los datos de identificación, argumentos del quejoso y de la judicatura federal, su sentido, los rubros de jurisprudencia a que dieron lugar; no obstante, para tratar de delinear un acercamiento, enunciado después de un análisis concreto de los referentes teóricos que se advierten de cada resolución, resaltando que aun en aquellas en las que aparentemente se concluyeron mediante análisis lógicos jurídicos, se advierte la inferencia de los principios universales del derecho.

A continuación y a manera de análisis, expongo de las sesenta ejecutorias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que contienen las jurisprudencias referidas en el capítulo II del presente, extracto que permite dilucidar su alcance y sentido en cuanto a referentes de carácter axiológico.

A) EJECUTORIAS DICTADAS POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión, número 625/2004; quejoso: Banco Invex, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Invex grupo financiero, dictada el trece de agosto de dos mil cuatro. Autoridades responsables: H. Congreso de la Unión.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

El decreto a través del cual el Congreso de la Unión aprobó la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de 2002.

El decreto legislativo que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2003.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Adopta una postura ecléctica por las siguientes razones:

Al considerar la inconstitucionalidad del último párrafo de la fracción I del artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1º de enero de 2003, tomando en cuenta que la declaración de pago provisional del Banco Invex sociedad anónima, constituye el primer acto concreto de aplicación de la ley combatida, adoptando claramente una postura juspositivista, ya que realiza un análisis literal de la norma; asimismo, al invocar el principio de legalidad tributaria, contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, e igualmente, al indicar que las características esenciales del tributo son objeto, sujeto, exenciones, base, tarifa, infracciones, sanciones.

Es jusnaturalista al consagrar el principio de equidad tributaria, ya que las personas morales de régimen simplificado y las personas físicas con actividad

empresarial no son iguales, pues a supuestos diferentes corresponde trato diferente, así como al recoger el concepto de proporcionalidad que se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente para cada caso, ya que el impacto es distinto y finalmente contemplar que la capacidad contributiva está determinada específicamente, conforme a la naturaleza del tributo de que se trate.

2. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 686/2003; quejosa: Industrial Patrona, sociedad anónima de capital variable, dictada el veintidós de agosto del año dos mil tres, autoridad responsable: el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO:

Fracción XIV del artículo segundo transitorio de la ley del impuesto sobre la renta, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1º de enero de 2002.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA.

Adopta una postura ecléctica por las siguientes razones:

Juspositivista, en cuanto el análisis literal de la norma que considera la inconstitucionalidad de la fracción XIV del artículo segundo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1º de enero de 2002, toda vez que viola las garantías de proporcionalidad y equidad al determinar la base gravable del impuesto sobre la renta sin que se refleje en realidad su capacidad contributiva, mismo que constituye el primer acto concreto de aplicación de la ley combatida y aplicar el principio de legalidad tributaria, contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal.

Jusnaturalista, al consagrar los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, ya que las personas morales de régimen simplificado y las personas físicas

con actividad empresarial no son iguales, pues a supuestos diferentes corresponde trato diferenciado, así como recoger el concepto de proporcionalidad que se encuentra vinculado con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente para cada caso, ya que el impacto es distinto y contemplar que la capacidad contributiva está determinada específicamente conforme a la naturaleza del tributo de que se trate.

3. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión 544/2004; quejoso: Indalum, sociedad anónima de capital variable, emitida el nueve de julio de dos mil cuatro; autoridades responsables: ordenadoras Congreso de la Unión, ejecutoras, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario del ramo.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley de Ingresos, artículos 1º, inciso a), punto diez y octavo transitorio.

Ley sobre el Impuesto sobre la Renta, artículos 31 fracción XII, 32 fracción XX, 58, 86 fracción X, 109 fracción XI y 220.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Es ecléctica, pues no sólo se aplica la ley al señalar que no se le está imponiendo gravamen alguno, sino que solamente en él se determina un procedimiento nuevo para la presentación de las declaraciones de las personas morales, que finalmente le otorga un beneficio administrativo, además de que no existe una relación entre el mencionado procedimiento y el principio de equidad, porque no se trata, como se dijo, de imposición de contribuciones, sino que realiza un estudio y argumentación de lo que es la equidad en materia de declaración de impuestos, donde se toma en cuenta su significado y el espíritu que tiene la norma constitucional que se basa en el artículo 31 constitucional e indicar que los elementos esenciales del tributo son objeto, sujeto, base, tarifa, así como las infracciones y sanciones.

4. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 463/2001; quejosa: Compañía Vinícola Club Cuarenta y Cinco, sociedad anónima de capital variable; dictada el tres de mayo del año dos mil dos; autoridades demandadas: Presidente de la República y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley del Impuesto especial sobre Producción y Servicios y el Código Fiscal de la Federación.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, pues de acuerdo con los argumentos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la sentencia que dictó el máximo órgano jurisdiccional, hace referencia a la teoría juspositivista, debido a que se fundamenta en la aplicación silogística de la ley para declarar el sobreseimiento del juicio de amparo; sin embargo, en la parte que lo niega, se advierte que justifica la diferencia de trato entre distintos tipos de contribuyentes, como son la figura del productor y del detallista, atentas las circunstancias especiales y diferentes que rodean al proceso de comercialización de las bebidas alcohólicas, aludiendo además a razones de política fiscal y de impacto real del tributo, haciendo referencia a diversos criterios jurisprudenciales.

5. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 529/2004; quejosa: Deutsche Bank México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, dictada el nueve de julio de dos mil cuatro; autoridad responsable: Congreso de la Unión.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 4 de la ley del impuesto al valor agregado, vigente a partir del 1 de enero de 2003.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, pues de los argumentos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por una parte, se advierte que, más allá de una interpretación literal de lo que establece la norma jurídica, atiende a la efectiva capacidad económica del causante para contribuir en esa medida y permitirle la acreditación total del impuesto, y por la otra, resuelve haciendo igualmente referencia a diversos precedentes.

6. DATOS DE LA EJECUTORIA

Contradicción de tesis número 141/2004-SS, suscitada entre el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito al resolver la revisión administrativa 386/2003 y el Segundo Tribunal Colegiado del mismo Circuito, al resolver la revisión administrativa 417/2003.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Decreto Legislativo número 250, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Michoacán* el veintisiete de diciembre de dos mil dos, en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, en particular el Título Segundo, Capítulo III-BIS, secciones primera a cuarta, que establece en sus artículos 32 a 44-Bis, el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, debido a que además de efectuar consideraciones de derecho, se fundamenta en los principios de equidad y proporcionalidad en materia tributaria e incluso hace mención al bien público temporal, es decir, a la necesidad del Estado de allegarse de recursos indispensables para la satisfacción de las necesidades colectivas, resolviendo la controversia atendiendo al objeto y fin de la ley tributaria que se estudió.

Cabe mencionar que uno de los puntos que se controvierte en este juicio radica en dilucidar si el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón es violatorio al principio de equidad tributaria, por lo que fueron aludidos los aspectos sociales, económicos e incluso teleológicos para poder determinar si la exención de dicho impuesto a ciertas personas físicas o morales era inconstitucional, por lo que se estudiaron no sólo cuestiones jurídicas, sino que además fue contundente la Sala al determinar que la facultad del legislador para determinar cómo y en qué forma deben los gobernados contribuir al gasto público, siempre apegados a los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, realizando la Segunda Sala en el caso que nos ocupa, una interpretación causal y teleológica del artículo 31 fracción IV de la Carta Magna.

La resolución emitida por la Segunda Sala fue preponderantemente justificada y sustentada en una serie de criterios jurisprudenciales, únicamente refiriéndose a los artículos 31 fracción IV de la Constitución Federal, así como a los artículos 32 y 35-Bis de la Ley Hacendaria del Estado de Michoacán, referente al impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón. Asimismo, la Segunda Sala sustentó su decisión en el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con respecto a la definición de equidad, y de esa manera, atendió indirectamente a principios generales del derecho, como a criterios jurisprudenciales relativos a la equidad tributaria y sus elementos, en el que se alude al sentido teleológico del texto constitucional sobre la igualdad de manera general y posteriormente, aplicada a la materia tributaria. También se hace referencia al principio de proporcionalidad tributaria y de generalidad y abstracción de la ley, siempre señalando la obligación del legislador de observar los principios consagrados por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal, es decir, los principios de generalidad y un esquema de igualdad de las cargas tributarias que se traducen en los principios de equidad y proporcionalidad.

7. DATOS DE LA EJECUTORIA

Contradicción de tesis número 203/2004 dictada por la Segunda Sala, suscitada entre los Tribunales Colegiados Tercero y Cuarto, ambos del Vigésimo Primer Circuito, de fecha once de marzo de dos mil cinco.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 28 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

La Segunda Sala al resolver el expediente que nos ocupa, lo hace atendiendo a criterios juspositivistas pues se aboca únicamente al estudio de la norma jurídica que se combate, es decir, al artículo 28, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, así como también hace alusión al artículo 111 del mismo Código, para determinar que la emisión de las reglas de carácter general que emitió el SAT no son el acto de aplicación e individualización de dicha norma, por lo que al contribuyente que sea omiso en su cumplimiento se le impondrán las sanciones señaladas en dicho numeral, con independencia de que dichas reglas sean o no emitidas. Asimismo, sustentó su decisión en el criterio jurisprudencial que diferencia a las leyes heteroaplicativas de las autoaplicativas, en base al concepto de individualización, condicionada o incondicionada, según sea la primera o la segunda, respectivamente. De esta manera, pone en claro ambos conceptos, de los cuales parte para determinar que la norma que se estudia es autoplicativa y que no requiere de ningún acto posterior para su obligatoriedad. Es por ello que la presente resolución es de carácter predominantemente juspositivista, al estar sustentada directamente en normas jurídicas y sin hacer alusión a principios generales.

8. DATOS DE LA EJECUTORIA

Contradicción de tesis número 171/2004 de la Segunda Sala, sustentadas por los Tribunales Colegiados Octavo y Décimo Primero, ambos en materia administrativa del Primer Circuito, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Fracción I del artículo 204-B del Código Financiero del Distrito Federal.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, pues la resolución atiende al objeto real del servicio prestado por el ente público que trasciende a su costo, expresando razones de tipo extrafiscal y señalar que se debe atender al beneficio efectivo recibido por los usuarios, pues el servicio debe ser brindado en condiciones análogas, haciendo alusión clara a principios tributarios y a las condiciones socioeconómicas del contribuyente.

9. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 2412/2003, quejoso: Ricardo Mazón Lizárraga y otra, veintitrés de abril de dos mil cuatro, autoridades responsables: H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

EL artículo 10 inciso a fracción I, numeral 4 subinciso e de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002 y los artículos 1º, fracción II, 2º fracción II inciso b, 3º fracción XIII inciso a numerales 4, 5, 6, 17, 18 y 19 del decreto que reforma y adiciona la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, pues resuelve una laguna legal al determinar que no es inconstitucional el impuesto por el hecho de que esta actividad no esté expresamente contemplada en el artículo 73 constitucional, pues no es necesario que éste la defina y en este orden de ideas, determina que el Congreso de la Unión está facultado para fijar “contribuciones especiales”, sin transgredir la garantía de equidad tributaria, pues prevé el mismo trato a sujetos que están en igualdad de circunstancias, concluyendo que dicha reforma tuvo por objeto simplificar el sistema tributario, lo cual infiere claramente razones de política fiscal que redundan en medidas recaudatorias.

10. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 1929/2004; quejosa: Industria Embotelladora de Campeche, sociedad anónima de capital variable, de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco; autoridades responsables: Congreso de la Unión y otros.

LEY DE ESTUDIO O REGLAMENTO

Decreto que reforma y adiciona la Ley Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, expedido 26 diciembre 2002 y publicado en el *Diario Oficial* con fecha 30 diciembre 2002, artículos 2º, fracción I, inciso G) y 3º, fracciones XIV y XV, 8º, fracción I, inciso f), vigentes 1º enero 2003.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Es ecléctica por los siguientes razonamientos:

Hace referencia a criterios jurisprudenciales que considera analógicos; por la otra, decreta sobreseimientos y hace clara alusión a la realidad económica que sufre el sector productivo de caña de azúcar, justificando así las medidas adoptadas en consecuencia por el titular del Poder Ejecutivo Federal, que son las razones extrafiscales y quizá podamos encontrar implícito el principio *rebus sic stantibus*, que significa la flexibilidad de las decisiones ante el cambio de las circunstancias.

11. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 3263/98; quejoso Estafeta Mexicana, sociedad anónima de capital variable, de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, autoridades responsables: Presidente de la República como autoridad expedidora del reglamento.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley del Seguro Social y reglamento para la imposición de multas por infracciones a la ley y sus reglamentos.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Se deduce que es de corte juspositivista, por los siguientes referentes que aparecen en la sentencia:

“Las disposiciones previstas en la Ley del Seguro Social son obligatorias, lo previsto en ella debe ser acatado, pues es la que determina la conducta a seguir”. “En caso de incumplimiento se deberá atender al procedimiento que indica el reglamento siguiendo el artículo 304 de esa misma Ley”, “El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo fiscal autónomo en términos del artículo 5° de la Ley del Seguro Social”, “La fracción IV del artículo 31 constitucional establece que...”, “...Las infracciones que se prevén en el Reglamento que se tilda de inconstitucional tienen su fundamento en el artículo 304 de la Ley del Seguro Social”.

“Dicho precepto reconoce como fundamento el artículo 90 de la Constitución Política, que establece lo siguiente...”. “En otro aspecto, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal...” frases que se citan, pues entre otras, sirven a guisa de ilustración al ser su contenido de la corriente referida y con lo cual justifica la aplicación de multas por el Instituto Mexicano del Seguro Social ante el incumplimiento en el pago de las cuotas relativas y en la cual encontramos referentes de apoyo estrictamente normativo por tanto positivista.

12. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo directo en revisión número 737/2001; quejoso: Imagraph, sociedad anónima de capital variable, de fecha ocho de agosto del año dos mil uno; autoridad responsable: la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal de la Federación.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (actualmente abrogado) y preceptos infringidos los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Postura ecléctica, pues aun cuando resuelve en base a la ley de ese órgano hacendario, interpreta el problema jurídico de la publicidad de la ley al determinar que, si el reglamento y la ley entraron simultáneamente en vigor, no existe agravio al gobernado.

13. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo directo en revisión número 1594/2004; quejoso: Juan José Porras Gómez, de fecha uno de diciembre de dos mil cuatro; autoridad responsable: Sala Regional Norte Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 2, inciso c) de la ley del impuesto al valor agregado.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, en virtud que se observa aplicación de los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, contenidos en el artículo 31 fracción IV de la Carta Magna en relación con el artículo 2, inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. De los preceptos mencionados, se considera que la sentencia es emitida, en principio, desde un ángulo positivista de la ley, pero que incide en el jusnaturalismo al hacer referencia necesaria al derecho de igualdad frente a la ley.

14. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo directo en revisión número 604/2003, quejoso: Isidoro Rodríguez Ruiz, de fecha veinte de junio de dos mil tres; autoridad responsable: Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO:

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el año 2000.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, al resolver en base a diversos principios, a saber: Principio de autoridad formal de la ley, contenida en el artículo 72, inciso f) de la constitución federal; Principio de *Nullum Tributum Sine Lege*, que se encuentra inmerso dentro del texto del citado artículo 31, fracción IV; de División de Poderes, de Seguridad y Certeza Jurídica, de legalidad tributaria establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Carta Magna, entre otros.

15. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión 861/2004, quejosa: Adriana Vargas Martínez, de fecha trece de agosto del año dos mil cuatro; autoridades responsables: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Los artículos 1º; 5º, fracción V y XIV inciso b) de la ley del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en base a los principios de legalidad, equidad tributaria y reciprocidad internacional.

16. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 850/2004; quejoso: Max Enrique Salazar Quintana, de fecha seis de agosto de dos mil cuatro, autoridades responsables: Congreso de los Estados Unidos Mexicanos y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

La aprobación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de 2002.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Es ecléctica, pues la resolución atiende a la teleología extrafiscal del impuesto que privilegia a los prestadores del servicio público de transporte en relación a los demás tenedores de vehículos automotores.

17. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 847/2003; quejosa: María Irma Salazar León, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil tres; autoridades responsables: Congreso de la Unión y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículos 2, fracción II, inciso b), 3, fracción XIII, inciso a) y 18 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, ya que define los alcances de los impuestos especiales previstos en el artículo 73, fracción XXIX, inciso 5º de la CPEUM, señalando que al no ser limitativos, el Congreso de la Unión está plenamente facultado para establecer impuestos especiales en telecomunicaciones y conexos, es decir, gravar nuevas actividades que permitan los adelantos tecnológicos.

18. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 1904/2004; quejosa: Miriam Gorethi Pérez Plascencia, de fecha cuatro de febrero de dos mil cinco; autoridades responsables ordenadora: Congreso de la Unión, y ejecutora Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 8, fracción II, de la ley del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y artículo 1º, fracción I, inciso 5, de la Ley de Ingresos de la Federación vigentes en el ejercicio fiscal de dos mil cuatro.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, toda vez que resuelve interpretando los principios de equidad y proporcionalidad, al analizar la inclusión dentro de la base del impuesto de elementos ajenos al valor del mercado del vehículo, que de acuerdo con la ley es gravado, como es contener el costo del vehículo, los impuestos causados.

19. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 1490/99, quejoso Oscar J. Adame Garza, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil; autoridades responsables: Congreso de la Unión.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 15, inciso b), de la ley del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos vigente para el año mil novecientos noventa y nueve.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, ya que atiende a principios como el de equidad y proporcionalidad y de igual manera atiende a la realidad económica del sujeto pasivo que tuvo la capacidad para adquirir un automóvil con esas características, lo que conlleva a que igualmente debe asumir su consecuencia, que es el pago de impuestos que generan su tenencia.

20. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 1860/2004; quejoso: Romeo Cortés Castellanos, de fecha catorce de enero de dos mil cinco; autoridades responsa-

bles: Congreso de la Unión, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos para los ejercicios fiscales dos mil tres y dos mil cuatro.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, ya que atiende a principios como el de equidad y proporcionalidad, y de igual manera atiende a privilegiar el principio de recaudación o profisco.

21. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo directo en revisión número 1614/2001; quejosa: Laguna Apparel INC., sociedad anónima de capital variable, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dos; autoridad responsable: Primera Sala Regional del Norte - Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 22 del reglamento para el pago de cuotas del seguro social.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Es juspositivista, ya que basó su resolución en normas establecidas, con lo que legitima el cobro de impuestos por la vía económica coactiva, interpreta los alcances de la garantía de audiencia en base a la naturaleza de las contribuciones y que ésta se satisface con el otorgamiento del derecho a combatir la fijación del gravamen, observándose referentes teleológicos al aludir al beneficio de los asegurados y el principio de necesidad de la recaudación al señalar la justificación de dicho procedimiento para que no queden paralizados los servicios públicos.

22. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 128/2001; quejosa: Poda, sociedad anónima, de fecha tres de mayo del año dos mil dos; autoridades responsables: Congreso de la Unión y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley del impuesto especial sobre producción y servicios.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Juspositivista, toda vez que el sobreseimiento que dictó la Corte lo funda en la separación de poderes y potestad del legislador que puede constitucionalmente traducirse en la expedición de leyes administrativas cuya ejecución, cumplimiento o aplicación se atribuya directamente a las dependencias de la administración pública, haciendo innecesaria la intervención del Presidente de la República, con lo cual es una aplicación logicista pero también alude a determinar objetivos de política fiscal y establecer el impacto real del tributo en el consumidor final, con lo cual se advierten referentes teleológicos establecidos en la propia norma.

23. DATOS DE LA EJECUTORIA

Contradicción de tesis número 102/2001, sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado de la misma materia y circuito, de fecha once de enero del año dos mil dos.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Reglamento del servicio de administración tributaria.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Juspositivista, al tomar en consideración nociones estrictamente normativas, aunque también realiza una interpretación directa de la Constitución al señalar

cuáles son los lineamientos de la facultad reglamentaria del titular del Poder Ejecutivo.

24. DATOS DE LA EJECUTORIA

Contradicción de tesis 56/2002 de la Segunda Sala, suscitada entre los criterios sustentados por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Décimo Sexto Circuito, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dos.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

El artículo 10, fracción I, de la ley de ingresos del Estado de Guanajuato.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctico, pues la Corte tomó en consideración tanto la norma establecida en la Constitución, es decir el derecho, así como las teorías de los derechos adquiridos y de los componentes de la norma, así como el principio de irretroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna, por lo que determinamos que el argumento que dio fin a la contradicción dilucidada tuvo referente doctrinal, con lo que abarca una sombra del sistema jusnaturalista.

25. DATOS DE LA EJECUTORIA

Contradicción de tesis número 137/2003 de la Segunda Sala suscitada entre los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, todos del Décimo Sexto Circuito, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil cuatro; autoridad responsable titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y las respectivas Leyes de Ingresos de cada Municipio en el Estado de Guanajuato

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Los argumentos de resolución que sostiene la Suprema Corte de Justicia están basados en diferentes aspectos: el aspecto competencial derivado de la norma jurídica, observándose un análisis lógico jurídico de cada una de las premisas vertidas; y por otra, el análisis que hace la Corte respecto de la invasión de esferas que vulneran garantías individuales, por lo que concluyo que al ser derivado directamente de la norma, es de carácter juspositivista.

26. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoría de amparo en revisión número 269/99; quejoso Embotelladora de San Juan, sociedad anónima de capital variable, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve; autoridad responsable: Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Reglamento para la imposición de multas por infracción a las disposiciones de la Ley del Seguro Social.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Adopta una postura ecléctica en razón de lo siguiente:

Positivista en cuanto determina los alcances y significado de la facultad reglamentaria, con la presencia de otros referentes en cuanto resuelve en base a otros precedentes que resolvieron el problema planteado y la afirmación que hace en el sentido que la autoridad administrativa, para imponer las multas, debe tomar en consideración la naturaleza de la infracción.

27. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 158/2004. Quejoso: Proveedora de Alimentos Ave-Pecuarios, sociedad anónima de capital variable, de fecha veintiséis

de marzo de dos mil cuatro; autoridades responsables: Congreso de la Unión y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

El artículo 16 de la ley del impuesto sobre la renta expedido el 1º de enero de 2002.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, al resolver sobre cuestiones de competencia relativas a las facultades para establecer que la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, señalando la norma que lo debe regir, lo cual es un referente normativo, advirtiéndose la existencia de referentes jurisprudenciales y de índole naturalista al precisar que se trata de una carga injusta a aquella que no toma en cuenta la capacidad económica del patrón como lo es obligar a las personas morales a otorgar la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas sobre una riqueza no generada.

28. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 221/2005; quejoso: Ramiro Rodríguez Jorge, de fecha ocho de abril de dos mil cinco; autoridades responsables ordenadoras: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras. Autoridades responsables ejecutoras: el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán y otras.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de 2002.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctico, pues las reflexiones utilizadas por la Corte consisten, meridianamente, en sostener que se dé un trato diferenciado a las personas en igualdad de circuns-

tancias, que debe atenderse a criterios eminentemente objetivos, que en el caso particular de estudio lo fue atender qué aspecto social y así evitar la doble tributación, por lo que el legislador no fue arbitrario ni caprichoso al imponer una tasa de cero por ciento, pues de haberlo sido hubiese atendido a cuestiones de raza, sexo, religión: En este caso se actualiza el principio de *non bis in idem*; y además se hace clara alusión a cuestiones de justicia social, como es el nivel económico de los tenedores de automóviles que los utilizan no obstante su natural depreciación, con lo que justifica la existencia de razones objetivas que diferencía el tratamiento fiscal previsto por la ley.

29. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 1042/2003; quejosa: Productos Verde Valle, sociedad anónima de capital variable; autoridades responsables: Congreso de la Unión y otras.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 01 de enero de 2002.

Los artículos 115, 116, 119 y tercero transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que regulan el crédito al salario de los trabajadores y el nuevo impuesto sustitutivo del crédito al salario.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica: Los argumentos que la Corte adopta para resolver en la ejecutoria que se estudia, son de corte ecléctico, porque resuelve interpretando la disposición impugnada conforme a argumentos normativos derivados de la Ley del Impuesto sobre la Renta y a la misma Constitución, asimismo refiere diversas jurisprudencias. Sin embargo, respecto del crédito al salario, elabora un argumento basado en los derechos de los trabajadores ubicados en estado de ingresos más bajos, y en la

protección a los mismos como grupo social más vulnerable por parte del Estado, aludiendo a razones de beneficio social y al impacto final del impuesto y a los principios rectores del derecho fiscal.

30. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 716/2003; quejosa: Arrendamiento Cinco Hermanos, sociedad anónima de capital variable, de fecha veintisiete de junio del año dos mil tres; autoridades responsables: como ordenadora el Congreso de la Unión y como ejecutora: el Director del *Diario Oficial de la Federación*.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Los artículos 5º y 15 inciso c) de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el primero reformado y el segundo creado a partir del 01 de enero de 1999 y 01 de enero de 2000, respectivamente.

IDENTIFICACIÓN DE DE POSTURA TEÓRICA

Es ecléctica, en razón de que se sustenta no sólo en el análisis del precepto constitucional, sino en los principios de justicia que rigen en el derecho tributario, como es el de igualdad.

31. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 980/2003; quejas: Refrescos la Victoria, Embotelladora la Victoria y Embotelladora San Juan, sociedades anónimas de capital variable; autoridades responsables: Congreso de la Unión y otras.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículos 2º, fracción I, inciso g), 3º, fracción XIV, y 8º, fracción I, inciso f), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, pues es juspositivista al derivar la competencia de la facultad tributaria de las entidades y otros referentes al interpretar de manera inclusiva las facultades constitucionales y en base a principios del bien común y definiendo satisfactores de primera necesidad que deben estar al alcance de toda la población, observándose que atiende a fines extrafiscales y la mística del servicio público que debe satisfacer las necesidades de todos, accesibles a la generalidad de la comunidad.

32. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 889/2000; quejosa: Tequila Tres Mujeres, sociedad anónima de capital variable, de fecha tres de mayo de dos mil dos, autoridades responsables: Congreso de la Unión y otras.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 8 fracción V segundo párrafo y artículo 11, cuarto párrafo, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y del Código Fiscal de la Federación.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Juspositivista, en cuanto actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 73, fracción XVI, de la Ley de Amparo y hace referencia a los principios de legalidad tributaria y de certidumbre del impuesto.

33. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 988/2004; quejosa: Multivisión del Bajío, sociedad anónima de capital variable, de fecha veintisiete de agosto del dos mil cuatro; autoridades responsables: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 1º, apartado a, fracción I, inciso 4, subinciso E, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, y artículos 1º; fracción II, 2º, fracción II, inciso b; 3º, fracción XIII, inciso a, numeral 4, 4º, 5º, 17, 18 y 19 del decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de enero de 2002.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica: juspositivista en cuanto a la interpretación del procedimiento de creación de la norma; no obstante, se advierte un principio teleológico al declarar que se cumplió con el fin último buscado por la iniciativa de ley, catalogando al servicio de telefonía de uso generalizado para toda la sociedad y atender a razones de orden económico y social que justifican, por razones de política fiscal, la exención del gravamen, invocando además el principio de exclusividad cameral, con lo cual igualmente se desentraña la esencia del servicio público en análisis.

34. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 272/2005; quejosa: Transportes Maver, sociedad anónima de capital variable y otras, dictada el ocho de abril de dos mil cinco; autoridad responsable: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 15 b de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente en el ejercicio fiscal 2004.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Es ecléctica en razón de que la Corte analiza el precepto tildado de inconstitucional, a la luz de los principios jurídicos de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria, que si bien se encuentran establecidos en la norma de mayor jerarquía,

artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, también lo es que se desentraña su alcance al caso de estudio, e igualmente lo hace en base a conceptos económicos diferenciando el valor real del bien del valor consignado en la factura, para delimitar el signo de riqueza y los aspectos sociales del contribuyente.

35. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 440/2004; quejoso: CSI Leasing México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, de fecha veintitrés de junio del año dos mil cuatro; autoridades responsables: Congreso de la Unión.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículos 1º, 5º, fracciones I y V, 8º, fracción VI, 14-b y 15-b de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente en el año 2003.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Es Ecléctica en razón de que la Corte analiza la norma combatida constitucionalmente a la luz de los principios jurídicos de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria, haciendo incluso alusión a principios con un valor superior, como son el de la finalidad ecológica del impuesto, de política fiscal a efecto de incentivar medios de transporte no contaminantes, la obligación de la reciprocidad internacional establecida en los tratados, la finalidad social que persigue el transporte colectivo y la debida diferenciación de categorías de contribuyentes, que si bien se encuentran establecidos en la norma de mayor jerarquía, artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, también lo es que se desentraña su alcance al caso de estudio.

36. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 367/2002; quejosa Telecable de Jerez, sociedad anónima de capital variable y otro, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil tres; autoridades responsables: Congreso de la Unión y otros,

LEY O REGLAMENTO EN ESTUDIO

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y Ley Del Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Jusnaturalista, pues la actividad sobre la cual recae el tributo no se encuentra expresamente prevista en la norma constitucional y sin embargo, la Corte efectúa una interpretación extensiva, atento el avance de la ciencia y la consecuente tecnología, estableciendo la competencia tributaria para determinar las contribuciones especiales y justificar exenciones de impuestos para beneficiar a amplios sectores de la población.

B) EJECUTORIAS DICTADAS POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

37. DATOS DE LA EJECUTORIA

Controversia constitucional número 35/2002; actor: Municipio de Mexicali, Estado de Baja California Norte, de fecha cuatro de abril de dos mil cinco; Entidad, poder u órgano demandado: Presidente de la Republica.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de julio de 1982.

Reforma publicada en la tercera sección del *Diario Oficial* del viernes 15 de diciembre de 1995 en cuanto a la disposición transitoria de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo décimo tercero, punto tercero, que en lo conducente estableció la reforma al tercer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal

publicada en el *Diario Oficial* en lunes 15 de octubre de 2001 en cuanto a las disposiciones transitorias segunda y tercera.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Juspositivista, en cuanto declara el sobreseimiento del juicio, lo que implica un silogismo necesario, así como al delimitar la competencia de afectación de las participaciones que le corresponden a los municipios.

38. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 21/2005; quejoso: Vero Autotransportes, sociedad anónima de capital variable, de fecha tres de marzo de dos mil cinco. autoridades responsables: Presidente de la República y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículos 32, fracción XXXV y segundo transitorio, fracción XC, de la ley del impuesto sobre la renta que entró en vigor el primero de enero del dos mil dos.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctico, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenta su sentencia en principios de equidad tributaria y en la legislación vigente, citando diversos ordenamientos, haciendo referencia a diversos precedentes así como al principio de potestad tributaria del Estado.

39. DATOS DE LA EJECUTORIA

Contradicción de tesis número 49/2004 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha cinco de abril del año dos mil cinco.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 1º-a, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (legislación vigente en 2002, 2003 y 2004).

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, al favorecer por una parte la recaudación establecida en la norma y considerar aspectos de la realidad social tales como el precio reflejado en la factura, como indicativos de la capacidad económica del contribuyente.

40. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 1682/2004; quejoso: Alejandro Gómez Martínez, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro; autoridades responsables: Congreso de la Unión y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley del Impuesto al Valor Agregado

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, pues por una parte, privilegia la recaudación en base a la norma y asimismo, alude a la realidad social y a la teleología o destino del impuesto relacionado con el desarrollo nacional.

41. DATOS DE LA EJECUTORIA

Controversia constitucional número 12/2004, promovida por el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Segundo párrafo del artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Es juspositivista porque se hace una interpretación normativa para considerar el sobreseimiento y definir la asignación presupuestal, al declarar que no existe la invasión a la esfera jurídica de la quejosa.

42. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 3613/97; quejoso: Inmobiliaria Hotelera, Presidente Chapultepec, sociedad anónima de capital variable, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; autoridades responsables: Congreso de la Unión.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero al que remite el diverso artículo 51-d de la Ley de Hacienda de la propia entidad federativa.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Juspositivista en cuanto a que el parámetro para determinar la tasa que debe pagarse por concepto del impuesto de hospedaje y por ende, la categoría de calidad de los hoteles, no están determinados en una ley en sentido formal ni material, sino que dependen de lo que determina una asociación civil denominada Instituto Mexicano de Normalización y Certificación; intrínsecamente se advierten otros referentes, pues la resolución define la naturaleza de esa persona moral, de la norma mexicana y constata la falta de directrices esenciales que debe seguir ese instituto.

43. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 2343/97; quejosa: Cablemex, sociedad anónima de capital variable; de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho; autoridades responsables: Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

El artículo décimo octavo mediante el cual se adiciona el artículo 91 de Ley federal de derechos, apartados a), fracción VI y b) fracción VI del mismo precepto.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Juspositivista, por cuanto ve al sobreseimiento en que se resuelve en base a la norma, mas en cuanto a la concesión del amparo, se hace referencia a la esencia misma del derecho como contraprestación que cubre el Estado en sus funciones de derecho público, aun cuando ella se encuentra prevista en la propia ley fiscal y no hace referencia a ningún principio de derecho.

44. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 734/98, promovido por Circuitos Mexicanos de Nogales, sociedad anónima de capital variable; autoridades responsables: Congreso de la Unión y otras.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículos 29, fracción II, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el seis de enero de mil novecientos noventa y siete, así como el artículo quinto transitorio de dicho decreto

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Positivista, al resolver en base a la propia Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que establece en su texto los elementos de toda contribución, a la que son equiparables las aportaciones a que alude la fracción XII, párrafo primero, del apartado “A” del artículo 123, de la Constitución Federal, las cuales deben efectuar los patrones a fin de constituir depósitos en favor de sus

trabajadores, para establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones, deduciéndose que no se viola el principio de legalidad tributaria.

45. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 1400/2004; quejosa: Mycoma, sociedad anónima de capital variable, de fecha diecinueve de octubre de dos mil cuatro; autoridad responsable: Presidente de la República.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2004; Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el año 2004.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, al apegarse la resolución en estudio al estricto sentido y contenido de la ley, siendo que no obstante el análisis de los conceptos de violación formulados por la quejosa, que en parte resultaron innecesarios de estudiarse, de los mismos se desprendió, según los argumentos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no se afectó a la recurrente, aunado a que la resolución a combatirse no fue recurrida por la parte a quien pudo perjudicar por cuanto atañe al razonamiento lógico jurídico del sobreseimiento; sin embargo, se advierten otros referentes al razonar la resolución en base a principios constitucionales rectores de los tributos, reconocer implícitamente la existencia de diferencias materiales y económicas entre contribuyentes, descubrir el valor superior que persigue el principio de equidad y los parámetros que rigen a la justicia tributaria constitucional y hacer clara referencia a la óptica de otros criterios jurisprudenciales, así como reconocer la razón legal de la ley de la renta respecto de pequeños negocios y economía informal que requieren aliento al desarrollo económico de los empresarios y su proyección en el mercado mediante tasas reducidas y sistemas de registro sencillos.

46. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 2503/98; quejoso: Alimentos Radem de Ciudad Juárez, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; autoridades responsables: Congreso de la Unión.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los trabajadores.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica: la Corte utilizó únicamente como criterios para resolver el presente fallo analizado, referentes jurisprudenciales de merito. De lo cual se concluye que la corriente filosófica a la cual se inclina la resolución, lo es la juspositivista, sin embargo, se advierten otros referentes pues justifica la aportación sindical por su finalidad social para no considerarla incluida en el salario base y establecer la teleología del fondo de la vivienda de los trabajadores, definiendo que se trata además de una obligación patronal de aportar para el fondo de la vivienda de los trabajadores y si existe alguna deficiencia legal, sólo podría ser impugnada por el trabajador a quien beneficia, siendo que las antinomias legales que no sean en relación a la Constitución no son materia del amparo, por lo que resuelve atendiendo a dichas razones legales.

47. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoría de amparo en revisión número 3240/97; quejoso: Verificentros Metropolitanos, sociedad anónima de capital variable, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, autoridades responsables: Congreso de la Unión.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

La ley del Impuesto al Activo.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Juspositivista en cuanto a que resultaron infundados todos los conceptos de violación aducidos por la quejosa respecto de la inconstitucionalidad de la Ley del Impuesto al Activo, y de su reglamento, así como de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 25 fracción I, haciendo un estudio de la aplicación de las leyes en el tiempo y refiriendo que es la complementación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta la norma en estudio, siendo que la publicidad dada al índice nacional de precios al consumidor que emite el Banco de México es del conocimiento del contribuyente, resultando constitucional la exención del pago del impuesto a las empresas que componen el sistema financiero mexicano siendo que sólo es el activo el que está afecto a la intermediación financiera. Así pues, aunque no se trata de una exención "total", la ley que se reclama otorga un tratamiento "de eliminación parcial del gravamen que el resto de los contribuyentes están obligados a pagar normalmente", justificando la exención del pago del impuesto a las empresas que componen el sistema financiero por la actividad que éstas realizan, con lo cual declara la validez de la norma.

48. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoría de amparo en revisión número 394/98; de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho; quejoso: Estafeta Servicios de Apoyo, sociedad anónima de capital variable; autoridad responsable: Congreso de la Unión y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 29, fracción II, y quinto transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Positivista, pues valida la norma jurídica, pero lo hace interpretando que ciertas irregularidades, como lo es el ser emitida con deficiencia de técnica legislativa, como es el haber incluido el precepto en estudio en un cuerpo legal diverso de

aquel en que debió incluirse, esto es mediante un análisis del sistema normativo al que pertenece, concluyendo que no implica que la reforma sea inconstitucional, en razón que reviste todos los caracteres formales.

49. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 458/2002; quejosa: Milenio Motors, sociedad anónima de capital variable, diecinueve de noviembre de dos mil dos, autoridades responsables: Congreso de la Unión y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Positivista en cuanto al razonamiento lógico jurídico derivado directamente de los artículos 72, inciso H) y 74, fracción IV, de la Constitución General de la República que prescriben que, en tratándose de materia impositiva, sea cámara de origen la de Diputados.

50. DATOS DE LA EJECUTORIA

Amparo en revisión, número 248/2003, de fecha diecinueve de agosto de dos mil tres; quejosa: Milenio Motors, sociedad anónima de capital variable; autoridad responsable: Congreso de la Unión y otros

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Decreto legislativo por el que se establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1º de enero de 2002, artículo 14º y segundo transitorio, fracción I.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, en cuanto a que la Corte, al emitir su resolución, se basa principalmente en el estudio de los artículos referentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cerciorándose que no fueran contrarios a la Constitución Federal, sin embargo, hace referencia a jurisprudencias, tesis y criterios emitidos por la misma Corte para fundamentar su resolución, considerando que la entrada en vigor el día de la publicación no genera violación de garantías al particular, observándose que no existe ninguna disposición normativa que defina los efectos jurídicos de la circunstancia analizada, como es el hecho de haber entrado en vigor el mismo día ambos ordenamientos.

51. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 834/2003; quejosa: Consultores en Organizaciones y Administración, sociedad civil, veintiocho de octubre de dos mil tres, autoridades responsables: Congreso de la Unión.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

El decreto por el que se establecen, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, contenido en el artículo tercero del decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de primero de enero de dos mil uno, así como los artículos 115, 32 fracción I, 113, 116 y 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, reformados por el decreto por el que se establecen, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, de fecha trece de diciembre de dos mil dos.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, pues la Corte hace un análisis de los requisitos esenciales de las leyes tributarias, interpretando los principios de equidad atendiendo a que la contribución debe hacerse dependiendo de la capacidad contributiva, sin que ello ocurra en

tratándose de los ingresos que obtengan los trabajadores que son erogaciones realizadas por la prestación de servicios personales subordinados, lo que implica estudiar la esencia de la carga fiscal.

52. DATOS DE LA EJECUTORIA.

Acción de inconstitucionalidad número 9/2003; promovente: Procurador General de la República; dictada en fecha veintisiete de mayo de dos mil tres; autoridades responsable: Congreso de la Unión y Presidente de la República.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Párrafo segundo, de la fracción XI, del artículo 109, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de 2002.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, pues considera la Corte que el trato desigual sin justificación a diferentes categorías de trabajadores, esto es, la observada entre servidores públicos y trabajadores de la iniciativa privada es contraria a la Constitución, haciendo además referencia a dictámenes de las comisiones legislativas, a sus discusiones y a la exposición de motivos de la ley, invocando por supuesto los principios de equidad y proporcionalidad.

53. DATOS DE LA EJECUTORIA

Controversia constitucional número 7/2001; actor: Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; de fecha veinte de enero de dos mil cuatro; la entidad, poder u órganos demandados; Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y otros.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las participaciones federales.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Es ecléctica, pues el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se aboca al estudio de manera exclusiva a preceptos jurídicos, realizando una interpretación literal pero también teleológica de los artículos que sirvieron de fundamento para la resolución de la controversia estudiada, examinando las facultades potestativas y el régimen de libre administración de la Hacienda de los municipios.

54. DATOS DE LA EJECUTORIA

Controversia constitucional número 32/2002; promovente: Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; de fecha doce de julio de dos mil dos; autoridad responsable: Presidente de la República.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo primero del decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se indican y se amplía el estímulo fiscal que se menciona, expedido por el Presidente de la República y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el cinco de marzo de dos mil dos, así como el artículo segundo transitorio de dicho decreto.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Es ecléctica, debido a que el Tribunal Pleno atendió al estudio tanto de preceptos jurídicos como a principios generales del derecho. Asimismo, fundamentó su declaratoria en principios aplicables en materia tributaria y principalmente en los de reserva de ley, de legalidad y de supremacía constitucional, atendiendo igualmente a las exigencias que implican sucesos extraordinarios, provocados por fenómenos naturales, económicos o sociales.

55. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 605/2003; quejosa: Inmobiliaria Nueva Xalapa, sociedad anónima de capital variable y otra; emitida el cinco de agosto de dos mil tres; autoridades responsables: Congreso de la Unión y otras.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctica, al resolver en base a normas e interpretar que no existe aplicación retroactiva en el caso de estudio y aludir a situaciones de tributación diversa entre personas físicas y personas morales y hacer referencia a otros precedentes que desglosan los principios constitucionales en materia tributaria.

56. DATOS DE LA EJECUTORIA

Controversia constitucional número 31/2003; actor: Poder Ejecutivo Federal; dictada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil cuatro; autoridad responsable: el Estado de Michoacán de Ocampo, a través de el Congreso del propio Estado.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Artículo 34 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Predominantemente juspositivista, al definir la invasión de esferas de la Ley de Hacienda en relación con la Ley de Coordinación Fiscal, aun cuando hace referencia a precedentes relativos a principios que rigen la hacienda pública estatal.

57. DATOS DE LA EJECUTORIA

Acción de inconstitucionalidad número 10/2003 y su acumulada número 11/2003; actores: Procurador General de la República y el equivalente al treinta y tres por ciento de los diputados que integran la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de la Unión; catorce de octubre de dos mil tres.

REGLAMENTO MOTIVO DE ESTUDIO

Artículos 38 y 9º transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Juspositivista, definiendo la competencia federal en materia de vías generales de comunicación, haciendo alusión a la institución jurídica de la concesión.

58. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 1218/2002, quejosa: Embotelladora Tropical, sociedad anónima de capital variable, de fecha diecinueve de marzo de dos mil tres; autoridad demandada: H. Congreso de la Unión y otras.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Decreto por el que se reformó el artículo 80-a de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintinueve de noviembre de dos mil uno, así como, los artículos segundo y tercero transitorios.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Juspositivista, en cuanto al sobreseimiento y privilegiar la recaudación fiscal; haciendo referencia a la capacidad contributiva y a la finalidad de las cuotas del IMSS e INFONAVIT, que no pueden considerarse como ingresos para efectos del ISR y declarar que las cuotas pagadas no representan beneficio individual sino por el contrario, social y solidario.

59. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo directo en revisión, número 1392/2002; quejoso: José Arturo Altamirano Shehab, de fecha cinco de marzo de dos mil tres; autoridad responsable; Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley del Impuesto Sobre la Renta

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Juspositivista ya que analiza los conceptos de ingresos y de inversiones y establece sus diferencias, haciendo referencia a otros precedentes jurisprudenciales.

60. DATOS DE LA EJECUTORIA

Ejecutoria de amparo en revisión número 487/2001, quejoso: Enrique Emilio Marcos Giacomán, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dos; Autoridades demandadas: Congreso de la Unión.

LEY O REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ley del Impuesto al Valor Agregado en sus artículos 1º -a Fracción II, inciso a) y 32, fracción III, último párrafo.

IDENTIFICACIÓN DE POSTURA TEÓRICA

Ecléctico, pues por una parte encontramos razonamientos derivados directamente de la ley, e igualmente hace referencia a precedentes jurisprudenciales y a los principios tributarios; así como a razones de política fiscal para el efecto de acreditar deducciones por igual a todos los contribuyentes y diferenciar los tipos de deudas.